

IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION NORMATIVA
IMPUESTOS DIRECTOS

SD
Dn Norm
54-83 ID

2121

ORD.- Nº _____/
ANT.- Ord. 37355, de 17 de Junio
de 1983.
MAT.- Compra de Minerales y art.
74, Nº 6 de la Ley de la
Renta.

SANTIAGO, 23 JUN. 1983

ARCHIVO
DIRECCION NORMATIVA

SE-1 DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

A: SR. FISCAL DEL BANCO CENTRAL DE CHILE SANTIAGO

1.- Se ha recibido en esta Dirección el Ordinario de la referencia, en el cual Ud. solicita se le confirme criterio expuesto en el oficio ya indicado, en cuanto a que la obligación de retención del art. 74, Nº 6 de la Ley de la Renta afecta a los compradores de minerales solo respecto de las adquisiciones que efectúen a contribuyentes mineros, y no es aplicable a las compras de minerales que practiquen respecto a otras personas que no tengan el carácter de tales, como es el caso de un particular que vende ocasionalmente oro, sin perjuicio que tampoco exista dicha obligación respecto de los siguientes contribuyentes mineros: Corporación Nacional del Cobre, la Gran Minería y las Sociedades Mineras Mixtas.

2.- En relación a lo anterior, cabe señalar que, tal como Ud. expresa, este Servicio señaló en Circular Nº 46, de 21 de Abril de 1978, que los compradores de productos mineros no deben retener cantidad alguna a título de impuesto a la Renta a la Corporación Nacional del Cobre, la Gran Minería y las Sociedades Mineras Mixtas. Estas empresas dan cumplimiento a la declaración y pago de sus impuestos a la renta en la forma establecida en el art. 26 del D.L. Nº 1350, de 1976.

Tampoco se aplica la norma del art. 74, Nº 6 de la Ley de la Renta, a personas que no revistan las características de contribuyentes mineros, como son los particulares que ocasionalmente venden oro, o los comerciantes de minerales. En el último de los ejemplos, la declaración y pago mensual provisional deberá efectuarse en con-

//.

2 ..

formidad a lo preceptuado en el inciso primero, letra a) del art. 84 de la Ley de la Renta, pues su actividad es una de las clasificadas en el Nº 3 del art. 20 de la ley del ramo, específicamente, la del comercio.

Saluda a Ud.

Felipe Lamarca Clero
FELIPE LAMARCA CLERO
DIRECTOR

HSP/jdc

Distribución :

- SR. FISCAL DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
- SECRETARIA DEL DIRECTOR
- SUBDIRECCION NORMATIVA ✓
- DEPARTAMENTO IMPUESTOS DIRECTOS
- ASSESORIA JURIDICA
- OFICINA DE PARTES.